

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo,

Montevideo, **15 ABR. 2010**

**VISTO:** La solicitud de la empresa MONCUER SRL a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a cinco (5) trabajadores de la mencionada Empresa. -----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad de la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo. -----

**CONSIDERANDO: I)** Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.-----

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

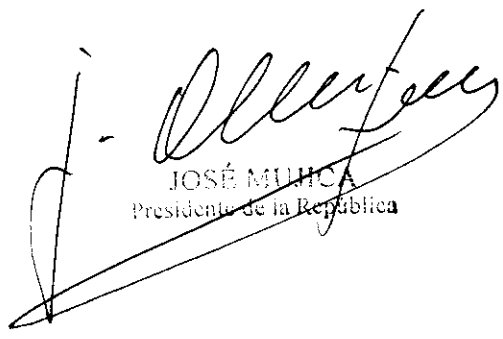
1º.- **AMPLÍASE** el plazo del beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cinco (5) trabajadores de la empresa MONCUER S.R.L. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo, por un término de 90 (noventa) días, o por el saldo del subsidio de que pudieren gozar al amparo de la norma citada en el ATENTO si este saldo fuere inferior al término indicado. -----

*[Handwritten signature]*

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

*[Faint handwritten mark]*

  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República